

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Presencia y fuera de la Capital... Por un año... Por seis meses... Por tres meses... Por un trimestre...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que...

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INTERCIÓN Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, cualquiera que sean de BOS pesetas para...

no concurre en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial el cobro de la suscripción es adelantado; por tanto solo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación particular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa.

Gobierno Civil de la Provincia

44

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carburo bacteriano en el término municipal de Corera que fué declarado oficialmente con fecha de 3 de diciembre de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 8 de Enero de 1953. El Gobernador Civil

viembre de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 74.400 pertenencias de mineral Hidrocarburos con el nombre de «Logroño» núm. 3.202 sita en el término de Cellorigo, Galbarruli, Fonzaleche, Haro, Treviana, Tirgo, Santo Domingo de la Calzada, Rodezno, Hervias, Hormilleja, Nájera, Fuenmayor y otros.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del umbral de la Casa Consistorial de Logroño.—Desde el Punto de partida unir con una línea recta al centro del umbral de la Casa Consistorial de Nájera, desde este punto en línea recta al Centro de la Casa Consistorial de Santo Domingo de la Calzada, desde este centro en línea recta hasta el punto de cruce del río Tiron con el límite de la provincia de Burgos, seguir por el límite de las provincias de Logroño y Burgos hasta la provincia de Alava y por último continuar por el límite de las provincias de Alava y Logroño hasta el río Ebro y después se sigue el río hasta el centro del puente de la carretera de Pamplona a Logroño y por último en línea recta al Punto de Partida.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de 30 días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Zaragoza 15 de Enero de 1953.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura.

A continuación se publica la Nota—Extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 20 de Enero de 1953.

El Ingeniero Jefe,

JOSE R. CARRACIDO

NOTA DE PUBLICACION

D. Anselmo Astals, presenta proyecto y solicita autorización para dotar de energía a varios motores destinados al accionamiento de su fábrica de hilaturas, situada en Munilla.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Tiene por objeto el suministro de energía eléctrica en alta tensión que transformada en su caseta correspondiente, alimenta a varios motores, con una potencia máxima en algunos casos de 25 C. V. para accionamiento de una fábrica de hilaturas, para lo cual, toma a corriente de la línea a 10.000 voltios de Hidráulica Moncayo S. A. que pasa a 240 metros de dicha fábrica.

La caseta transformadora consta de dos cuerpos; uno con la altura necesaria para conexión de la línea aérea, y en el que están instalados los aparatos de protección y medida de la corriente en alta tensión, y otro en el que está instalado el transformador reductor y cuadro de baja tensión.

Está dotada de todos los aparatos de seguridad precisos. La longitud total de la línea es de 240 metros y va por terrenos de la razón social Fernández Herminios S. L. que ya han concedido el paso de la línea y por terrenos de solicitando.

Corriente trifásica, 50 períodos. Los postes tendrán una altura de 9'50 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de co-

rriente eléctrica por los terrenos que atraviesa la línea. Logroño, 20 de enero de 1953.

El Ingeniero Jefe, JOSE R. CARRACIDO

96

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA — ANUNCIO

52

Por resolución de fecha 19 de Diciembre de 1.952, ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Proyecto de abastecimiento de aguas de San Millán de la Cogolla (Logroño).

Las aguas que se utilizarán serán las procedentes del Manantial «Fuentes de los Frailes» en donde se ejecutará la obra de toma o captación de aguas. De esta partirá la tubería de conducción hasta el depósito regulador enclavado en las proximidades del pueblo de San Millán de la Cogolla. Finalmente del expresado depósito partirá la tubería de conducción al indicado pueblo.

Lo que se hace público para cuantos se consideren perjudicados, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta comunicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina de la Confederación Hidrográfica del Ebro, General Mola, 26-1°.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1.952.

El Ingeniero Director Adjunto «F. FERNANDEZ»

53

Ministerio de la Gobernación

108

Regulando la acumulación de vacantes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local. De conformidad con el artículo 202 del nuevo Reglamento de

CIRCULAR 2303

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela ovina en el ganado existente en los términos municipales de Sorzano, Alcanadre; en cumplimiento de lo prevenido en el art 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción: coma zona infecta corrales y pastos del ganado enfermo y sospechoso y zona de inmunización Sorzano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino sin la autorización reglamentaria; desinfección de corrales; aconsejar la vacunación, restantes medidas reglamentarias.

Logroño, a 21 de diciembre de 1952. El Gobernador Civil, 2092

Distrito Minero de Zaragoza

97

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 23 de diciembre de 1952 a Cía. de Investigación y Explotaciones Petrolíferas S. A. vecino de Madrid una solicitud que ha presentado en 6 de no-

Obras Públicas

ANUNCIO

93

D. Anselmo Astals Vivé, solicita autorización para el tendido eléctrico a alta tensión desde la línea a 10.000 voltios de Hidráulica Moncayo S. A. hasta una caseta que ha de instalar para transformar en ella la energía que alimenta a varios motores, destinados al funcionamiento de su fábrica de hilaturas, situada en Munilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de 27 de marzo de 1919.

funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Las acumulaciones temporales de cargos, previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, serán decretadas por los Gobernadores civiles atendiendo a las conveniencias reales del servicio en cada caso, previa audiencia de las Corporaciones y del funcionario e informe del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia ajustándose a las siguientes normas:

Primera.— Será procedente, en principio, la acumulación de las vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos en sus distintas categorías que no cuenten con interinos del Cuerpo respectivo.

Segunda.— No procederá acumular las vacantes de Depositarios de fondos.

Tercera.— Tampoco se acumularán, no obstante lo dispuesto en la norma primera, aquellas Secretarías e Intervenciones de fondos de Municipios de más de cien mil habitantes, siempre que estén atendidas por personal suficiente y especializado para desempeñar las funciones durante el lapso de tiempo que la plaza permanezca sin titular del Cuerpo respectivo.

Cuarta.— Tendrán capacidad para que les sean acumuladas las vacantes correspondientes a sus respectivos Cuerpos, los Secretarios e Interventores que presten sus servicios en plaza próxima o bien comunicada y hayan demostrado satisfactoriamente aptitud en su desempeño. Sin embargo, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local no podrá serles acumulada intervención alguna, salvo en casos excepcionales.

Quinta.— Sólo se acumularán a cada funcionario una o dos vacantes de igual o inferior categoría a la de la plaza que desempeñe en propiedad.

Sexta.— Se señala como tipo normal de indemnización única, por todos conceptos, para los funcionarios a quienes se acumule cualquier vacante, el 50 por 100 del sueldo base mínimo con que esté dotada ésta.

Segundo.— Toda excepción justificada respecto a las normas precedentes será dispuesta mediante resolución motivada en cada caso por este Centro directivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Madrid, 17 de enero de 1953.— El Director General, José García Hernández.

81

Administración de Justicia

EDICTO

100

DON JOSE BERMUDEZ ACERO, JUEZ DE INSTRUCCION DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en su

mario número 67 1952, sobre hurto, se halla acordado la publicación del presente por el que ruego y eucargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la detención del autor o autores de la sustracción de los efectos siguientes; Dos mantas de lana, teniendo una de ellas la inscripción IRART: un pantalón y una chaqueta osouros con rayas; un par de botas de goma del número 42; dos pares de calce ines de lana blancos; un pantalón de pana negro; una camiseta, una camisa, un calzoncillo y dos pañuelos; dos alforjas conteniedo alubias, sebo, manteca y salchichas; un pañuelo negro grande y una navaja clase pastora, corriente, todo ello propiedad del vecino de Alcanadre Esteban Mancho, y cuyo hecho ocurrió e: 28 de noviembre último.

En caso de ser habidos unos y otras, se pondrán a disposición de este Juzgado.

Dado en Calahorra a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción

El Secretario Judicial 89

CEDULA DE CITACION

51

Por haberlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de dominio insitado por D. Casimiro Argulo Sáez de Santamaría, el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Nájera y su Partido, se cita a doña Vicenta Fernández Valderrama y D. Daniel Antónanzas, con domicilio últimamente en Vitoria y Calahorra respectivamente como trasmisores de la siguiente finca sita en término de Uruñuela y para cuya declaración de dominio se sigue el presente expediente:

Una huerta en término de «Las Huertas» de 76 áreas y 85 centiáreas, que linda N. calle; S. herederos de Toribio Pérez; José Santamaría; Lorenzo García y Manuel Marijuan; E. Juan Angulo y O. río Valdé.

A fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado para hacer uso del derecho que crean convenirles.

Nájera a 9 de Agosto de 1952.

El Secae-ario,

44

REQUISITORIA

50

D. Agustín Ruiz Trias, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de este Juzgado de Belorado.

Por la presente Requisitoria, y como comprendidos en el número Primero y Tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los siguientes procesados en ignorado paradero, Emilio García Jiménez, nacido en Marman (Lotte Garone) Francia, en fecha desconocida del mes de marzo de 1907, hijo de Quirico y de Teresa, de oficio componedor ambulante, cuyas señas personales son: tez morena, frente espaciosa, nariz recta, pelo negro, cejas al pelo y muy espesas, una bigote, tiene nu-

be en ojo izquierdo, y es de una estatura de 1'60 m.; y

Felisardo González N., nacido en Pobeiros, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), el día 30 de Noviembre de 1924, hijo de Pastora y de padre desconocido, de oficio componedor ambulante, siendo sus señas particulares las siguientes: color moreno; frente ancha con entradas, nariz regular, de pelo negro, barba poco poblada, delgado y de estatura 1'650 m.; los cuales procesados comparecerán ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, con el fin de ser reducidos a prisión de orden de la Iltna. Audiencia Provincial de Burgos, según está acordado en causa número 5 del año 1951, por el delito de hurto, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de rebeldes procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la Cárcel Municipal de esta localidad de Belorado (Burgos), o en la Prisión Provincial de dicha Ciudad.

Dado en Belorado a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción acctal.

42

REQUISITORIA

40

Jiménez Jiménez Ricardo de 18 años, natural de Badarán hijo de Antonio y de Antonia, domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 306 de 1952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 19 de Noviembre de 1952.

El Juez de Instrucción,

39

REQUISITORIA

43

Francisco Serrano Rodríguez, domiciliado últimamente en Bajos Puente de Hierro, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de cinco días que le han sido impuestos en juicio de faltas de fecha 12 de Septiembre de 1952 por impago de multas por O. P.; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 13 de Diciembre de 1952.

El Juez Municipal,

40

43

D. José Bermúdez Acero, Juez

de Instrucción de la Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago Saber: Que en Sumario número 11 de 1952, por apropiación indebida, se halla acordado dejar sin efecto el edicto de fecho 25 de febrero de 1952, publicado en el B. O. de la provincia de Logroño número 33, correspondiente al 20 de marzo, por é que se interesaba la detención de Juan Stacher Ragnolini, por haber sido habido.

Dado en Calahorra a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez de Instrucción,

53

REQUISITORIA

1

Rafael Rey Moreno; de treinta y cinco años de edad, casado, de profesión calderero ambulante, natural de Cobrero (Avila) con domicilio en Córdoba; y Luis García Fernández, de cuarenta años de edad, casado, viendedor de quincalla de profesión, natural de Titurcia la Nueva, (Madrid), con domicilio en Segovia, calle San Juan número 25, cuyos actuales paraderos se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo, en el término de diez días para constituirse en prisión provisional, decretada por robo y quebrantamiento en Sumario número 34 de 1952, seguido en este Juzgado de Instrucción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial dispongan las primeras y procedan a los segundos a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de este Partido.

Dado en Arnedo a veinticuatro de Diciembre de 1952.

El Juez de Instrucción,

8

Anuncios Oficiales

ANUNCIO.

99

En el alistamiento de los mozos formado en este Ayuntamiento para el reemplazo de 1953, se halla comprendido con arreglo al caso 5º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento de 6 de Abril de 1943; el mozo Luis Gracia García, hijo de Victoriano y Amparo, que nació en esta villa en 5 de Enero de 1932, e ignorándose el paradero tanto del mozo como igualmente el de sus padres.

Por su consecuencia, se cita a dicho mozo, para que se presente ante este Ayuntamiento, en los días 25 del actual y el día 8 y 15 de Febrero a las diez de su mañana, que se celebrará la rectificación del alistamiento, y el acto del cierre definitivo del mismo, como igualmente la Clasificación y declaración de soldados.

Advirtiéndole a dicho mozo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Reclutamiento ya citado, sino se persona a los actos citados, o persona que legalmente le represente, se le instruirá el expediente de Prófugo, sin más aviso.

Fuenmayor 18 de Febrero de 1953.

El Alcalde,

90